CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2025-OCI/0447-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN YANAHUANCA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

YANAHUANCA, 20 DE MAYO DE 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 023-2025-OCI/0447-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	7
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	CONCLUSIÓN	23
IX.	RECOMENDACIONES	23
APÉNDICE N° 1		25

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 023-2025-OCI/0447-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio n.° 217-2025-OCI/MPDAC-EXT de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0447-2025-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si el gobierno local cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.5. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por el gobierno local, se realiza conforme a la normativa aplicable.

2.2.6. Evaluar si los servicios de programas preventivos de seguridad ciudadana, brindados en los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante **"Entidad"**, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

Según la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, establece la coordinación interinstitucional y la elaboración de políticas, planes y programas de seguridad ciudadana a nivel provincial. Además, realiza el seguimiento y evaluación de la implementación de estas políticas y colabora con la Policía Nacional del Perú. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un documento de gestión que define estrategias y acciones para mejorar la seguridad ciudadana en una provincia.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece lo siguiente: *"[...] El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos [...]".*

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al artículo 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece lo siguiente: *"[…] Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú[…]".*

A su vez el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es *"[…] regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana […]"*

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su artículo 17°, numeral 17.2, literal b, establece lo siguiente: *"[…] Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú […]".*

A su vez, el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a, menciona lo siguiente: *"[…] Los Gobiernos Locales, a través de las*

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción […]" El literal b. en tanto, establece lo siguiente: *"[…] Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización […]"*

En tanto, en el numeral, 20.3 establece lo siguiente: *"[…] Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces […]".*

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece lo siguiente: *"[…] El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia […]".*

En tal sentido, los artículos 45°, 48° y 49° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 000004-2024-MPDAC/A de 7 de febrero de 2024, establece respecto a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

> *"[...]*
> *Artículo 45.- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental*
> *La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.*
>
> *[...]*
> *Artículo 48.- Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.*
> *La Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local. Asimismo, es responsable de ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales Locales y Gestión Ambiental.*
>
> *Artículo 49.- Funciones de la Subgerencia de Participación, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.*
> *Son funciones de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana:*
> *a) Formular, proponer y aplicar normas para la seguridad ciudadana, la concertación y participación activa de los vecinos en la gestión municipal.*
> *b) Programar y aplicar mecanismos para promover y fiscalizar la participación vecinal.*
> *c) Programar, organizar y controlar la realización de las elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales.*
> *d) Mantener actualizados los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.*
> *e) Controlar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de la jurisdicción, de acuerdo a ley.*
> *f) Realizar operativos de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio Público y otros que la situación lo amerite.*
> *g) Proponer y ejecutar los programas de instrucción y entrenamiento permanente del personal de seguridad.*
> *h) Elaborar, proponer e implementar el Plan Integral de Prevención y Contingencias para la atención de situaciones de emergencia, urgencia, desastres y siniestros, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil.*
> *i) Planificar y ejecutar simulacros de desastres en Instituciones Educativas, Centros Laborales, comunales, locales públicos y privados, que permitan sistematizar la experiencia para retroalimentar los planes de prevención, contingencia, emergencia y urgencia.*

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

j) Ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Provincial de Defensa Civil.
k) Evaluar daños y realizar el análisis de necesidades en caso de desastre, generando las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia y la información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo en la jurisdicción para la prevención de riesgos y desastres.
l) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
m) Las demás que le asigne el/la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.
[...]"

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el año 2025, se han identificado diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso; las cuales, se exponen a continuación:

1. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA CUARENTA (40) DÍAS DE GRABACIÓN, INCUMPLIENDO EL PLAZO MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE.

El 8 de mayo de 2025, la comisión de control del Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante "**OCI DAC**", realizó la visita de inspección a las instalaciones del Centro de Monitoreo de Entidad; en la cual, se entrevistó al Subgerente de Seguridad Ciudadana, Frinder Andrés Dueñas León.

En la visita de inspección, la comisión de control aplicó el Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia, respecto a la cantidad de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la Entidad; a lo que, el representante de la Entidad indicó que cuenta con cuarenta (40) cámaras de videovigilancia; de las cuales, treinta y dos (32) se encuentran en funcionamiento; al respecto, según la pregunta n.° 8 del Formato precitado, las cámaras operativas no cumplen con la obligación de almacenar la imágenes, videos o audios por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo con la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Pregunta n.° 8 de Formato n.° 01: Municipalidad - Cámaras y sistemas de videovigilancia

8	**De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?** **Consignar cantidad** Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	Ninguna	Mencionan que el proyecto se ajusto en base a 40 dias calendario

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente, se advierte que las cámaras operativas de la Entidad no estarían cumpliendo con la obligación de almacenar imágenes, videos o audios por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, de acuerdo a lo indicado por el representante de la Entidad, el proyecto de construcción e implementación de Seguridad Ciudadana en la Entidad contempló el almacenamiento de los medios en cuarenta (40) días calendario; asimismo, mediante oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025; el cual, contiene el informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC de 13 de mayo de 2025, la Entidad informó que el tiempo de permanencia de las grabaciones es de cuarenta (40) días, de acuerdo a la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Imagen n.° 2
Parte pertinente del Informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC

➢ Cámaras de videovigilancia:

CANTIDAD DE CÁMARAS			UBICACIÓN FÍSICA DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA	TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA GRABACIÓN	ESTA INTERCONECTADA CON LA PNP		CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA
TOTAL	OPERATIVAS	INOPERATIVAS		40 días	Si	NO	01
40	32	8	Jr. Alfonso Ugarte s/n - Yanahuanca			X	

Fuente: Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025

En ese sentido, el literal b) del numeral 17.2 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", establece que es obligación de las entidades almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

➢ **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

"[…]
TÍTULO III
TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17. captación y grabación de imágenes, videos o audios
[…]
17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
[…]
b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.
[…]."

La situación descrita podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes no cuenten con las grabaciones solicitadas oportunamente.

2. **TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Durante la visita de inspección realizada al centro de monitoreo de la Entidad, la comisión de control identificó que la Entidad cuenta con cuarenta (40) cámaras de videovigilancia; de las cuales, treinta y dos (32) se encuentran operativas, de acuerdo a la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Imagen n.° 3
Pregunta n.° 3 de Formato n.° 01: Municipalidad - Cámaras y sistemas de videovigilancia

3	**¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas?** **Instrucción(es):** Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y dicta otras disposiciones.	32 operativos	8 se encuentran En mantenimiento

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad - Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

En tal sentido, la comisión de control consultó al representante de la Entidad, según consta en el Formato n.° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia, respecto a si la Entidad cuenta con un Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo (pregunta n.° 8), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Parte pertinente de Formato n.° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia

8	**La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia?** * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	No cuenta con Plan de mantenimiento	
9	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. *Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	No	El mantenimiento lo realiza el técnico encargado.
10	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	No.	
11	**¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.	No.	

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

De la imagen precedente, se advierte que la Entidad no cuenta con un Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de vigilancia; asimismo, en los últimos doce (12) meses, la Entidad no ha realizado mantenimientos preventivos, ni correctivos de las cámaras de videovigilancia, a pesar de que el literal h) del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", establece lo siguiente: *"[...] Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento [...]"*

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Por otro lado, se consultó al representante de la Entidad, según consta en el Formato n.° 04 - Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia, si se cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de vigilancia (pregunta n.° 16), de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Pregunta n.° 16 de Formato n.° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia

16	**¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análago para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia?** **a) Si, b) No** Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento	No.

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

De la imagen precedente se observa que, la Entidad no cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de cámaras y sistemas de Videovigilancia,

situación que podría generar riesgos en el mantenimiento adecuado de las cámaras de videovigilancia y demás equipos del Centro de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

  "[...]
  TÍTULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
  CAPÍTULO I
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

  Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
  [...]
  h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento

  Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
  9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
  a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos
  [...]"

  La situación descrita podría generar el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

3. OCHO (8) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Durante la visita de control realizada a la Entidad, la comisión de control realizó la inspección física del Centro de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad; en la cual, se identificó que ocho (8) de las cuarenta (40) cámaras de videovigilancia de la Entidad, no se encuentran operativas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Imagen n.° 6
Toma fotográfica del registro de cámaras de videovigilancia

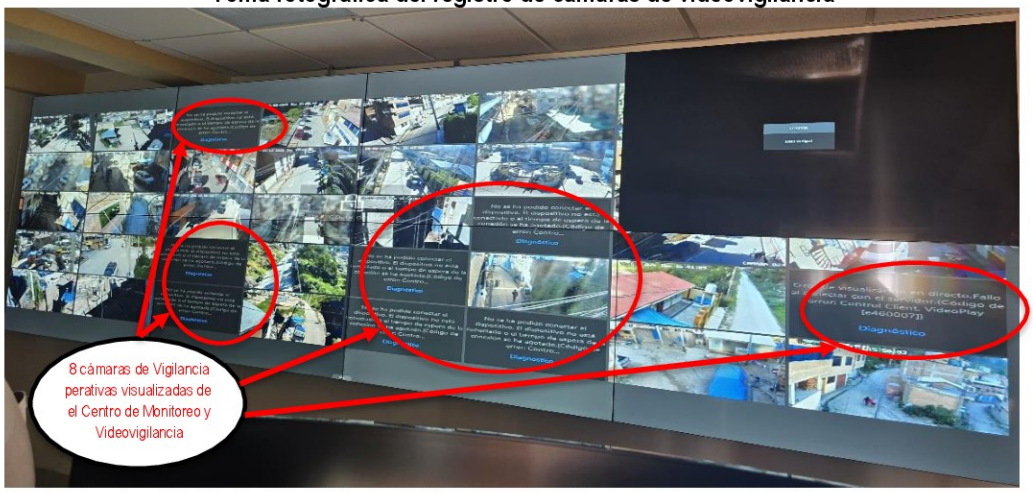

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

De la imagen anterior se advierte que, en el muro de video del Centro de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad, se muestran que ocho (8) cámaras de videovigilancia se encuentran inoperativas; al respecto, se consultó al representante de la Entidad los factores de la inoperatividad de las cámaras; a lo que, mencionó que se debían a caída de postes, fallas en la fibra óptica y fallas eléctricas, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Pregunta n.° 4 de Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia

4	**Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas.** **Consignar cantidad** Nota(S): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	8 inoperativas 4 camaras por caida de postes 4 electrico	Se he emitido un Informe para solucionar inconvenientes

Fuente: Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Asimismo, el subgerente de Seguridad Ciudadana informó la ubicación de las cámaras inoperativas, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Listado y ubicación de cámaras inoperativas

N° de Cámara	Ubicación	Observación
Cámara 03	Puente Calicanto	Mal estado
Cámara 22	Jr. Flavio Shamar	Mal estado
Cámara 27	Barrio de Virgen de Fátima	Mal estado
Cámara 29	Pasaje Carrión (Ref. ex Arco)	Mal estado
Cámara 32	Pasaje la Niña, la Pinta, La Santa María	Mal estado
Cámara 35	Puente Shiqui Shiqui	Mal estado
Cámara 37	Jr. San Pedro (Ref. Reservorio)	Mal estado
Cámara 38	Ingreso a la Universidad	Mal estado

Elaborado por: Comisión de control
Fuente: Reporte de ubicación de cámaras

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

  "[...]
  CAPITULO I
  GENERALIDADES
  [...]
  Artículo 4.- Reglas

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
[…]
c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.
d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

[…]
CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
[…]
Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:
[…]
d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
[…]."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

"[…]
TÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPITULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO
Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia
7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
[…]
g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.
h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

[…]
Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público
9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:
[…]
b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.
[…]"

La situación descrita podría generar el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación actos que afecten la seguridad ciudadana.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

4. EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS DE ACUERDO A LO PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.

De la visita de inspección realizada al Centro de Monitoreo y Vigilancia de la Entidad, se consultó al representante de la Entidad, si el Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra intercomunicado con otros sistemas, según consta en el: Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, de acuerdo con la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Pregunta n.° 18 de Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia

El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:
* Marcar (X)según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia

	BASE		SI	NO		
18	18.1	Comisaría del sector		X		La comunicación se realiza mediante llamadas por dispositivos moviles
	18.2	Central 105 PNP		X		
	18.3	Central 115 Defensa Civil		X		
	18.4	Central 116 BOMBEROS		X		
	18.5	C4 de la PNP		X		
	18.6	Otro (Señalar)	—	—		

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente, se observa que el Centro de Monitoreo y Vigilancia de la Entidad **no se encuentra** interconectado a otros sistemas, como la Comisaria del Sector, Central 105 PNP, entre otros; asimismo, de la verificación al oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025; el cual, contiene el informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC de 13 de mayo de 2025, se advierte que el subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad, informó que las cámaras de videovigilancia de la Entidad, no se encuentran interconectadas con la Policía Nacional del Perú (PNP), tal como se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Imagen n.° 9
Parte pertinente del Informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC

➢ Cámaras de videovigilancia:

CANTIDAD DE CÁMARAS			UBICACIÓN FÍSICA DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA	TIEMPO DE PERMANENCIA DE LA GRABACIÓN	ESTA INTERCONECTADA CON LA PNP		CANTIDAD DE PERSONAL ASIGNADO AL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA
TOTAL	OPERATIVAS	INOPERATIVAS			Si	NO	
40	32	8	Jr. Alfonso Ugarte s/n - Yanahuanca	40 días		X	01

Fuente: Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Al respecto, el literal d) del numeral 7.1. del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", menciona que los sistemas de videovigilancia deben: *"[...] Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus*

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso[…]".

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

  "[…]
  TITULO II
  VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

  Artículo 7. Implementación de sistemas de Videovigilancia
  7.1. La implementación de Sistemas de Videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:
  […]
  c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.
  d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia (CENVIR) o el que haga sus veces y otras administradas por el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú, según sea el caso. […]"

La situación descrita podría poner en riesgo su integración al sistema nacional de seguridad ciudadana y la toma de acciones coordinadas con otros actores

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS; ASIMISMO, NO CUENTA CON UN MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Durante la visita de control, realizada a la Entidad se consultó al subgerente de Seguridad Ciudadana, si el Servicio de Serenazgo de la Entidad formula el formato de Ocurrencias; en tal sentido, el representante de la Entidad manifestó que el personal de Serenazgo de la Entidad no viene formulando el formato de Ocurrencias; así como, tampoco registran el Formato de Ocurrencias en el Registro estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo que se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 10
Pregunta n.° 4 de Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo

4	**¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias?** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No	Cuenta con actas de patrullajes

Fuente: Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Imagen n.° 11
Preguntas n.os 5 y 6 de Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

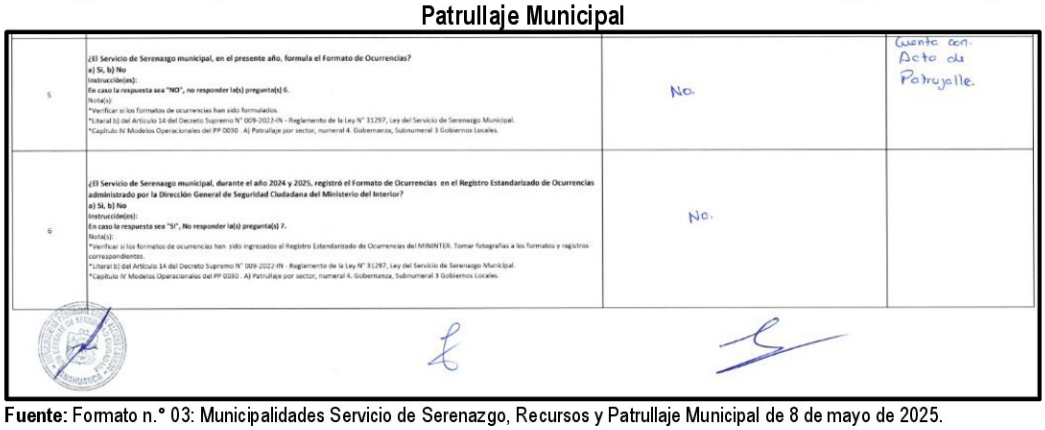

5	¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No.	Cuenta con Acto de Patrullaje.
6	¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Si", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.	No.	

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

De las imágenes precedentes, se advierte que el personal del Servicio de Serenazgo de la Entidad, no formula el Formato de Ocurrencias a pesar de que el literal b) del artículo 14° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece como una de las funciones específicas del servicio de Serenazgo, lo siguiente: *"[…] Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior […]".*

Adicional a lo anterior, se consultó al representante de la Entidad, como consta en el Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, si la Entidad cuenta con un manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana (pregunta n.° 17), de acuerdo a la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Imagen n.° 12
Pregunta n.° 17 de Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia

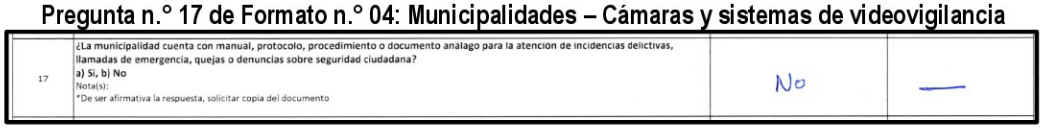

17	¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento	No	—

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

De la imagen precedente, se advierte que el subgerente de Seguridad Ciudadana respondió que la Entidad **no cuenta** con un manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de mayo de 2022, vigente desde el 26 de agosto de 2022.**

  "[…]
  Artículo 14. Funciones específicas
  Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
  […]
  b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. […]"

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

- **Resolución Ministerial n.° 0427-2024-IN – Resolución Ministerial que aprueba el Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo, aprobado el 5 de abril de 2024.**

  "[...]
  Artículo 4. Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo municipal, están obligadas a ingresar y remitir la información requerida en el Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. [...]"

La situación descrita podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

6. LA ENTIDAD NO CUMPLE CON REGISTRAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE SERENOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE SERENAZGO ANTE EL GOBIERNO LOCAL.

Durante la visita de inspección la comisión de control consultó, respecto a la cantidad de serenos con la que cuenta la Entidad; al respecto, el subgerente de Seguridad Ciudadana respondió que la Entidad cuenta con once (11) serenos en actividad al momento de la inspección, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Pregunta n.° 1 de Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *Consignar cantidad global y por modalidad. *Verificar la ubicación y asistencia del sereno.	11	
	Sereno a pie	11	
	Sereno de patrullaje motorizado	—	
	Sereno de patrullaje no motorizado (bicicleta y medios similares)	—	
	Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.	—	

Fuente: Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

Sin embargo, de la revisión a la captura de pantalla de la plataforma, facilitada por el representante de la Entidad, se advierte que, solo cinco (5) serenos se encuentran registrados en plataforma virtual del Ministerio del Interior, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Registro de serenos en plataforma

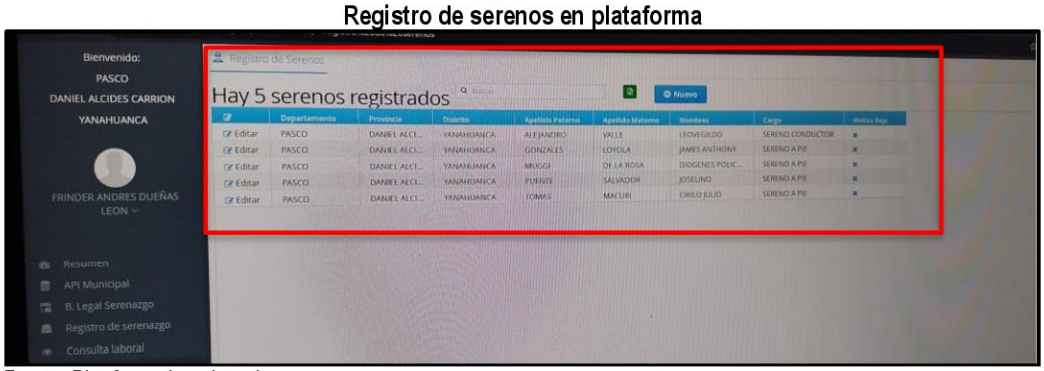

Fuente: Plataforma de registro de serenos

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de mayo de 2022, vigente desde el 26 de agosto de 2022.**

  "[…]
  Artículo 14. Funciones específicas
  [...]
  c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. […]"

La situación descrita podría afectar el monitoreo permanente de la capacidad operativa de serenazgo ante el gobierno local.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

Durante la visita de inspección a las instalaciones de la Central de Monitoreo y Videovigilancia de la Entidad, se consultó al representante de la Entidad, según consta en el Formato n.° 03: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, respecto a si la entidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Parte pertinente de Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

12	**La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo.** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	Si
13	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	No
14	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Si (6 cascos a la mano
15	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Si
16	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Si
17	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	Si
18	**Otros** **a) Si, b) No** * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	Escudos

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente, se observa que el representante de la Entidad mencionó que, la Entidad no cuenta con chalecos antibalas, como parte del equipamiento de protección del personal del servicio de serenazgo.

En tal sentido, también se verificó si al momento de la inspección el personal del servicio de serenazgo contaba con el equipamiento de protección/defensa, dejando constancia en el Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, que el personal no se encontraba usando los equipos de protección y defensa, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Imagen n.° 16
Parte pertinente de Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo

7	**Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa:** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14** Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	No al momento de la intervencion visten con uniforme básico, (Chaleco)	Cuentan con equipamiento de protección almacenados en oficinas.
8	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	No cuentan en almacen
9	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	Si cuentan en almacen.
10	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	Si cuenta en almacén
11	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	Si cuenta en almacen
12	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	Si cuenta en almacen
13	**¿Cuenta con bastones tonfa?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	—	Si cuenta en almacen
14	**¿Cuenta con otros implementos?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.	—	Escudo

Fuente: Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente se advierte que, la Entidad a pesar de contar con los equipos de protección y defensa tales como casco, rodilleras, coderas, guantes de cuero y bastoneras; no hace entrega al personal de serenazgo para su uso respectivo. Al respecto, el artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, modificado por Decreto Supremo n.° 009-2024-IN, establece que el personal de Serenazgo Municipal debe contar con equipamiento de protección como son: chalecos antibalas, casco, rodilleras, coderas y mitones de cuero.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

  "[...]
  Artículo 8. Derechos del sereno municipal
  Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:
  [...]
  b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
  [...]
  Artículo 20. Equipamiento
  Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad.[...]"

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de mayo de 2022, vigente desde el 26 de agosto de 2022.**

  "[...]
  Artículo 34. Equipamiento

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección y de defensa, considerando las características geográficas, climatológicas modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

Artículo 35. Equipamientos de protección
El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:
a) Chaleco antibala
b) Casco
c) Rodilleras
d) Coderas
e) Mitones de cuero
f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente. [...]"

La situación descrita podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

8. UNA (1) CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASIGNADA A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ENCUENTRA INOPERATIVA; ASIMISMO, CINCO (5) MOTOCICLETAS NO SE ENCUENTRAN EN USO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Durante la visita de inspección realizada a la Entidad, se consultó al representante de la Entidad, según consta en el Formato n.° 03: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, respecto al número total de vehículos asignados al Servicio de Serenazgo, en consecuencia el representante de la Entidad informó los datos mostrados en la imagen siguiente:

Imagen n.° 17
Pregunta n.° 11 de Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

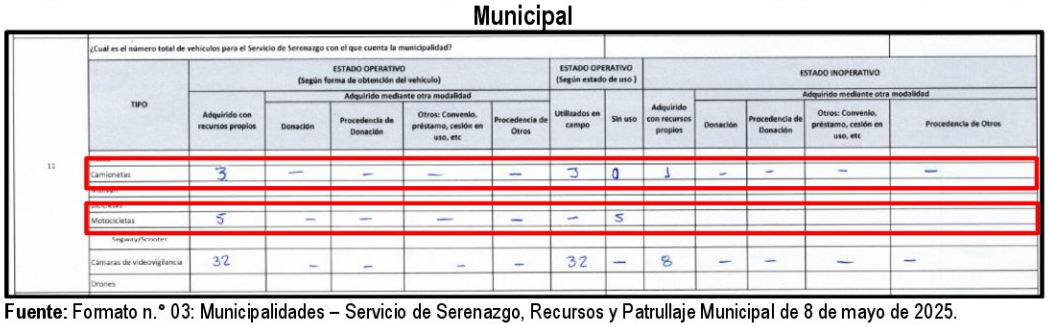

¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?

	TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				
		Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad: Donación	Adquirido mediante otra modalidad: Procedencia de Donación	Adquirido mediante otra modalidad: Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Adquirido mediante otra modalidad: Procedencia de Otros	Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad: Donación	Adquirido mediante otra modalidad: Procedencia de Donación	Adquirido mediante otra modalidad: Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Adquirido mediante otra modalidad: Procedencia de Otros
11	Camionetas	3	–	–	–	–	3	0	1	–	–	–	–
	Motocicletas	5	–	–	–	–	–	5					
	Segway/Scooter												
	Cámaras de videovigilancia	32	–	–	–	–	32	–	8	–	–	–	–
	Drones												

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente se observa que, el subgerente de Seguridad Ciudadana manifestó que la Entidad cuenta con una (1) camioneta asignada al servicio de serenazgo, en estado inoperativa; asimismo, mencionó que se cuenta con cinco (5) motocicletas que no se estarían utilizando para el servicio de serenazgo municipal.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Directiva n.° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.**

"[...]
Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

[…]
b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.
[…]
TITULO IV
ASIGNACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
[…]
Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario
Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
[…]
b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual
de uso o especificaciones técnicas cuando corresponda.
[…]
e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el
que se produzca por su uso ordinario.

[…]
TITULO IX
DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES
CAPÍTULO I
Mantenimiento
Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales
83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.
83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:
[…]
d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
[…]
Artículo 84.- Tipos de mantenimiento
El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:
a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
b) Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.
c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.
d) Mantenimiento en uso: actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

[…]
TÍTULO X
Supervisión
Artículo 94.- Supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales
Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende:
[…]
c) Estado de conservación
d) Condiciones de utilización
e) Condiciones de seguridad y custodia
[…]"

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

La situación descrita podría poner en riesgo la adecuada, efectiva y oportuna prestación del servicio de seguridad ciudadana.

9. TRES (3) CAMIONETAS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASIGNADAS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, NO CUENTAN CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN, AFECTANDO EL INTERÉS DE LA ENTIDAD.

De la verificación al oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025; el cual, contiene el informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC de 13 de mayo de 2025, se advierte que el subgerente de Seguridad Ciudadana de la Entidad informó que las tres (3) camionetas operativas, asignadas al servicio de serenazgo, no cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 18
Parte pertinente del Informe n.° 000151-2025-MPDAC/GSPGA-SGSC

TIPO DE VEHÍCULO - PLACA	CUENTA CON TARJETA DE PROPIEDAD		CUENTA CON SOAT VIGENTE		SE ENCUENTRA OPERATIVO		UBICACIÓN FÍSICA	CUENTA CON CONDUCTOR PERMANENTE		INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		Si	No	Si	No
W6U-786		x		x	x		Yanahuanca		x		x
W6U-787		x		x	x		Yanahuanca		x		x
W6U-788		x		x	x		Yanahuanca		x		x

Fuente: Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025

Al respecto, se verificaron las placas en la plataforma de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros, a fin de comprobar la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de los vehículos operativos asignados a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las imágenes siguientes:

Imagen n.° 19
Consulta de vigencia de SOAT

Fuente: https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/

De la imagen precedente se advierte que, los vehículos de propiedad de la Entidad, asignados a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana no cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes, a pesar de que el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre aprobado el 5 de octubre de 1999 y modificatorias establece que todo vehículo automotor que circule por el país debe contar con el precitado seguro.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre aprobado el 5 de octubre de 1999 y modificatorias.**

  "[...]
  Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
  30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y serán destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento. [...]"

La situación descrita podría generar la aplicación de sanciones por parte de la autoridad nacional de tránsito y la aplicación de multas por infracción, afectando el interés de la entidad.

10. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Durante la visita de inspección realizada a la Entidad, se consultó al representante de la Entidad, según consta en el Formato n.° 03: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia, respecto que si la Entidad cuenta con un Centro de Capacitación de serenos Municipales; en tal sentido, el representante de la Entidad informó de acuerdo con la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Pregunta n.° 22 de Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal

22	La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	No	las capacitaciones lo realiza la policía

Fuente: Formato n.° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

De la imagen precedente se advierte que, el subgerente de Seguridad Ciudadana mencionó que la Entidad no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales; en tal sentido, el artículo 32° de Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, establece que el Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente que la municipalidad provincial o distrital que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo de acuerdo con los módulos y estructura curricular establecido por el Ministerio del Interior y que su implementación y administración está a cargo de las municipalidad provinciales y distritales, con la certificación del Ministerio del Interior para su financiamiento.

La situación descrita viene inobservando lo establecido en las normas siguientes:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado el 25 de mayo de 2022, vigente desde el 26 de agosto de 2022.**

  "[...]
  Artículo 32. Centro de Capacitación de Serenos Municipales
  El centro de capacitación de serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;
b) La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;
c) Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;
d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.[...]"

La situación descrita podría afectar en una adecuada formación y entrenamiento para la actividad de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el año 2025 se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control no se comunicó ningún reporte de avance ante situaciones adversas a la Entidad.

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el año 2025, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene diez (10) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la Implementación de medidas efectivas para mitigar los efectos de los desbordes de ríos y quebradas que vienen sucediendo en la provincia de Daniel Alcides Carrión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus

competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yanahuanca, 20 de mayo de 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:24:27 -05:00

José Luis López Rolando
Supervisor

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:13:40 -05:00

Isidora Susana Terrazo López
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:25:28 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SOLO ALMACENA CUARENTA (40) DÍAS DE GRABACIÓN, INCUMPLIENDO EL PLAZO MÍNIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES NO CUENTEN CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS OPORTUNAMENTE.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025

2. **TREINTA Y DOS (32) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

3. **OCHO (8) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

4. **EL SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA IMPLEMENTADO EN LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA A OTROS SISTEMAS DE ACUERDO A LO PRECISADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA TOMA DE ACCIONES COORDINADAS CON OTROS ACTORES.**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

5. **EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS; ASIMISMO, NO CUENTA CON UN MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 03: Municipalidades Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.
3	Formato n.° 04: Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 8 de mayo de 2025.

6. **LA ENTIDAD NO CUMPLE CON REGISTRAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE SERENOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE SERENAZGO ANTE EL GOBIERNO LOCAL.**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.

7. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.° 03: Municipalidades Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

8. **UNA (1) CAMIONETA DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASIGNADA A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ENCUENTRA INOPERATIVA; ASIMISMO, CINCO (5) MOTOCICLETAS NO SE ENCUENTRAN EN USO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA ADECUADA, EFECTIVA Y OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidades Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025.

9. **TRES (3) CAMIONETAS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ASIGNADAS A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, NO CUENTAN CON EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRÁNSITO Y LA APLICACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN, AFECTANDO EL INTERÉS DE LA ENTIDAD.**

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

N°	Documento
1	Oficio n.° 000575-2025-MPDAC/A de 14 de mayo de 2025

10. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal de 8 de mayo de 2025

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:20:10 -05:00

Firmado digitalmente por
TERRAZO LOPEZ Isidora
Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:13:00 -05:00

Firmado digitalmente por
LOPEZ ROLANDO Jose Luis
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-05-2025 19:23:57 -05:00

Yanahuanca, 20 de mayo de 2025

OFICIO N° 218-2025-OCI/MPDAC-EXT

Señor:
Ramon Hereña Roque
Alcalde
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión
Jr. Jorge Chávez S/N
Pasco/Daniel Alcides Carrión/Yanahuanca

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 023-2025-OCI/0447-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales- Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", comunicamos que se ha identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2025-OCI/0447-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar directamente a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:31:48 -05:00

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú

Cc
Archivo
ISTL

Firmado digitalmente por TERRAZO LOPEZ Isidora Susana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:45:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0447-02-001-017

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 218-2025-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON HEREÑA ROQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales- Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", comunicamos que se ha identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2025-OCI/0447-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC 023-2025-MPDAC
2. OFICIO Nº 218-2025-OCI-MPDAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8KXBQ8D**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-05-2025 19:47:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 218-2025-OCI/MPDAC-EXT
EMISOR	:	ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - JEFE DE COMISION - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RAMON HEREÑA ROQUE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales- Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión", comunicamos que se ha identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 023-2025-OCI/0447-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0447-02-001-017
2. IVC 023-2025-MPDAC
3. OFICIO Nº 218-2025-OCI-MPDAC

NOTIFICADOR : ISIDORA SUSANA TERRAZO LOPEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QMZE1D**